

todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de marzo de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.*

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención por importe de 1.728.903,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga

podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 864.451,52 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 6 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

**Anexo****PROVINCIA MALAGA**

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAMEDA	53.571,26	21.428,50	16.071,38	5.357,12	0,00
ALFARNATEJO	50.084,47	20.033,79	15.025,34	5.008,45	0,00
ALGARROBO	163.176,15	65.270,46	48.952,84	16.317,62	0,00
ALGATOCIN	67.756,55	27.102,62	20.326,97	6.775,65	0,00
ALHAURIN EL GRANDE	70.092,71	28.037,08	21.027,82	7.009,26	0,00
ALMACHAR	158.143,33	63.257,33	47.443,00	15.814,33	0,00
ALMARGEN	108.501,14	42.965,35	32.224,02	10.741,33	0,00
ALMOGIA	114.840,00	45.936,00	34.452,00	11.484,00	0,00
ALORA	199.603,21	79.841,28	59.880,96	19.960,32	0,00
ALOZAINA	113.535,19	45.414,08	34.060,57	11.353,51	0,00
ALPANDEIRE	30.452,00	12.180,80	9.135,60	3.045,20	0,00
ANTEQUERA	646.860,87	258.744,35	194.058,26	64.686,09	0,00
ARCHIDONA	319.370,85	127.748,34	95.811,25	31.937,09	0,00
ARDALES	68.144,50	27.257,80	20.443,35	6.814,45	0,00
BENALMADENA	16.255,59	6.502,24	4.876,68	1.625,56	0,00
BENAMARGOSA	39.143,44	15.657,38	11.743,04	3.914,34	0,00
BENAOJAN	80.346,58	32.138,63	24.103,97	8.034,66	0,00
BORGE, EL	18.030,36	7.212,14	5.409,11	1.803,03	0,00
BURGO, EL	90.474,45	36.189,78	27.142,34	9.047,44	0,00
CAMPILLOS	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	0,00
CANILLAS DE ALBAIDA	42.005,90	16.802,36	12.601,77	4.200,59	0,00
CAÑETE LA REAL	185.325,98	73.711,44	55.283,58	18.427,86	0,00
CARRATRACA	92.407,41	36.962,97	27.722,23	9.240,74	0,00
CARTAJIMA	45.000,00	18.000,00	13.500,00	4.500,00	0,00
CARTAMA	225.959,99	89.452,89	67.089,67	22.363,22	0,00
CASARABONELA	28.738,25	11.495,30	8.621,48	2.873,82	0,00
COMARES	42.600,00	17.040,00	12.780,00	4.260,00	0,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	270.505,67	108.201,48	81.151,11	27.050,37	0,00
CUEVAS DEL BECERRO	39.199,71	15.679,88	11.759,91	3.919,97	0,00
ESTEPONA	15.757,10	6.302,84	4.727,13	1.575,71	0,00
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	40.498,47	16.199,39	12.149,54	4.049,85	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
FARAJAN	81.328,03	32.448,03	24.336,02	8.112,01	0,00
FRIGILIANA	34.194,90	13.742,51	10.306,89	3.435,62	0,00
FUENGIROLA	42.034,50	16.813,80	12.610,35	4.203,45	0,00
FUENTE DE PIEDRA	128.819,56	51.025,10	38.268,84	12.756,26	0,00
GAUCIN	109.465,73	43.786,29	32.839,72	10.946,57	0,00
GENALGUACIL	40.787,85	16.315,14	12.236,36	4.078,78	0,00
JUBRIQUE	42.070,85	16.828,34	12.621,26	4.207,08	0,00
MANILVA	38.550,99	12.336,32	9.252,24	3.084,08	0,00
MOLLINA	24.461,98	9.784,79	7.338,59	2.446,20	0,00
MONDA	70.760,95	28.304,38	21.228,29	7.076,09	0,00
OJEN	27.383,26	10.953,30	8.214,98	2.738,32	0,00
PARAUTA	54.859,39	21.943,76	16.457,82	5.485,94	0,00
PERIANA	87.199,71	34.879,88	26.159,91	8.719,97	0,00
PIZARRA	144.389,07	57.755,63	43.316,73	14.438,90	0,00
RINCON DE LA VICTORIA	59.370,41	23.748,16	17.811,12	5.937,04	0,00
RIOGORDO	44.843,70	17.937,49	13.453,13	4.484,36	0,00
RONDA	312.004,89	124.801,95	93.601,50	31.200,45	0,00
SAYALONGA	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	0,00
SEDELLA	65.555,81	26.222,32	19.666,74	6.555,58	0,00
SIERRA DE YEGUAS	173.643,95	69.457,58	52.093,19	17.364,39	0,00
TEBA	65.569,27	26.227,70	19.670,78	6.556,92	0,00
TORROX	194.717,88	77.887,15	58.415,36	19.471,79	0,00
VALLE DE ABDALAJIS	138.662,00	55.464,80	41.598,60	13.866,20	0,00
VELEZ-MALAGA	80.514,42	32.205,77	24.154,33	8.051,44	0,00
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	42.641,42	16.939,62	12.704,72	4.234,90	0,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	87.689,23	33.807,01	25.355,26	8.451,75	0,00
VIÑUELA	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	0,00
YUNQUERA	62.051,28	24.820,51	18.615,39	6.205,12	0,00
<b>Total provincia MALAGA</b>	<b>5.779.952,16</b>	<b>2.305.203,83</b>	<b>1.728.903,04</b>	<b>576.300,79</b>	<b>0,00</b>

*ORDEN de 7 de marzo de 2003, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.*

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

**D I S P O N G O**

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén, una subvención por importe de 1.103.835,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.7630081A 2 del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 551.917,90 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 7 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

**Anexo**

**PROVINCIA JAÉN**

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALCALA LA REAL	40.210,62	16.084,25	12.063,19	4.021,06	0,00
ALDEAQUEMADA	17.856,07	7.142,43	5.356,82	1.785,61	0,00
ARJONA	235.492,50	94.197,00	70.647,76	23.549,24	0,00